Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2025 18:28:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000581-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000431-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 22 de julio de 2025, el Informe N° 001648-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de julio de 2025; y el Expediente N° 0097314-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA RATONERA",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2025 18:19:11 -05:00

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2025 18:13:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SZVVL1Y**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0097314-2025/MC, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad de Lima, debidamente representada por Luis Felipe Cobeña Navarrete, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LA RATONERA"*, a desarrollarse del 11 de setiembre al 4 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"LA RATONERA"* se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", que se argumenta en una estructura dramática con personajes definidos, desarrollo argumental, puesta en escena y representación ante público en vivo. Si bien se basa en un texto previamente escrito, esta versión incorpora un componente de participación activa del público, que aporta una dinámica lúdica e interactiva. Cuenta con la dirección de Rodrigo Falla Brousset y un elenco conformado por: Ekaterina Konysheva, Gerardo García Frkovich, Tania López-Bravo, Sandra Bernasconi, Eduardo Pinillos, Rodrigo Falla Brousset, Diego Salinas, Hugo Salazar y Francisco Zamora. La obra de Agatha Christie y traducida por Rodrigo Falla Brousset, narra una historia de suspenso que se desarrolla en Monkswell Manor, una casa de huéspedes en la que ocho personajes quedan atrapados a causa de una tormenta de nieve. En este ambiente aislado, a los anfitriones y a sus cinco huéspedes: Christopher Wren, Mrs. Boyle, el Mayor Metcalf, Miss Casewell y el Sr. Paravicini, se suma el sargento Trotter, quien afirma haber llegado para investigar un posible vínculo entre los presentes y un reciente asesinato cometido en Londres. Con el paso de las horas, la tensión crece dentro de la casa, y sorpresivamente la Mrs. Boyle es asesinada, pot lo que el sargento conduce una investigación en el lugar, interrogando a los huéspedes, cuyas historias resultan cada vez más sospechosas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000431-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA RATONERA",* es una obra que aborda las temáticas como: la identidad, la culpa, el pasado oculto, la desconfianza, la justicia y la percepción subjetiva de la verdad. También se problematizan las relaciones humanas en contextos de encierro y tensión, mostrando como las apariencias pueden engañar y como los prejuicios pueden condicionar los juicios. Asimismo, se plantea una reflexión sobre el rol del espectador como observador activo y su capacidad para interpretar los hechos, lo cual aporta una dimensión crítica y reflexiva. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA RATONERA"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que incentiva el pensamiento crítico a través del misterio y el análisis de conductas humanas, fortalece el vínculo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SZVVL1Y**

entre público y escena, y fomenta la asistencia al teatro como espacio de formación, entretenimiento y reflexión. Aunado a ello, revitaliza el género policial en el ámbito escénico nacional, integrando recursos participativos sin desdibujar su carácter artístico. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad y el respeto; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que incentiva la honestidad, la justicia, la empatía, la responsabilidad y la búsqueda de la verdad. En esa línea, se resalta también la importancia del trabajo en equipo y la observación crítica para la resolución de conflictos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"LA RATONERA",* en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 191 personas, del 11 de setiembre al 4 de octubre de 2025, teniendo como precio Preventa 1 el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles), como precio Preventa 2 el costo es de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles), como precio Preventa 3 el costo es de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio General el costo es de S/ 70.00 (setenta y 00/100 soles), como precio Estudiante el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles), como precio Jubilado el costo es de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio Precio Popular el costo es de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles), como precio Comunidad ULima el costo es de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles) y como precio Alumnos ULima el costo es de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Precio Popular", la cual cuenta con 16 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001648-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "*LA RATONERA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SZVVL1Y**

no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LA RATONERA"* a desarrollarse del 11 de setiembre al 4 de octubre de 2025, en el Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en jirón Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0097314-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **SZVVL1Y**